Circular de Emisoras Simplificadas

Un poco más de un año después de que las modificaciones a la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**") que introdujeron la figura de "*emisoras simplificadas*" entraran en vigor, el 21 de enero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones generales que reglamentan dicha figura ("**Circular**"). Los términos incluidos en la Circular son sustancialmente iguales a los publicados el 9 de septiembre de 2024 en CONAMER.

A continuación, presentamos algunos puntos relevantes contenidos en la Circular:

I. Tipos de Emisora Simplificada. La Circular reconoce los siguientes tipos de emisoras simplificadas:

1.	**Acciones:**	títulos representativos del capital social de sociedades mexicanas o extranjeras, sujetas a un límite máximo por emisión y acumulado en un año calendario de **1,250 millones de UDIs** (10.5 mil millones de pesos, aprox.).
2.	**Deuda Nivel I:**	instrumentos de deuda, sujetos a un límite máximo por emisión de **7 millones de UDIs** (620 millones de pesos, aprox.) y acumulado en un año calendario de **900 millones de UDIs** (7.5 mil millones de pesos, aprox.).
3.	**Deuda Nivel II:**	instrumentos de deuda o valores respaldados por activos, sujetos a un límite máximo por emisión y acumulado en un año calendario de **1,250 millones de UDIs** (10.5 mil millones de pesos, aprox.).
4.	**Valores Estructurados:**	valores de renta variable que cumplan con los requisitos que CNBV establecerá en el futuro.

Consideraciones Relevantes:

- Los criterios de elegibilidad se establecieron considerando el monto de las emisiones, individual o agregado por año calendario, y no el capital social de la emisora o alguna otra métrica.
- Considerando el monto promedio de las emisiones tradicionales, los umbrales incluidos en la Circular nos parecen suficientemente altos como para no inhibir el uso de la figura.
- Los criterios de elegibilidad de los valores estructurados aún no se definen.

II. Tipos de Inversionistas. Los valores de las emisoras simplificadas solo pueden adquirirse por "*inversionistas institucionales*" (Siefores, Aseguradoras, Fondos de Inversión, etc.) e "*inversionistas calificados*".

Conforme a la Circular, serán "*inversionistas calificados*" aquellas personas que (i) mantenga en promedio, durante los últimos 12 meses, inversiones en valores por un monto igual o mayor a 1.5 millones de UDIs o (ii) haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500 mil UDIs.

Consideraciones Relevantes:

- La definición de "*inversionistas calificados*" es la misma que el inversionista calificado básico de la Circular Única de Emisoras, es decir, el nivel con umbrales más bajos entre los distintos tipos de inversionista calificado.
- Esta definición tiene umbrales 50% inferiores a aquellos que la Circular de Prácticas de Venta requiere para considerar a un inversionista como "*sofisticado*" y, en consecuencia, que las entidades financieras le puedan recomendar inversiones en acciones o deuda no gubernamental mayor a un año sin requisitos adicionales.

III. **Diferencias con Emisoras Tradicionales.** A continuación, listamos algunas diferencias relevantes entre las emisoras simplificadas y las tradicionales:

1. Acciones:

Concepto	Emisora Simplificada	Emisora Tradicional
Tipo Societario	Deben ser SAPIB	Debe ser SAPIB o SAB
Operaciones	Mínimo 2 años	No tiene mínimo
Normas Contables	Debe ser IFRS o GAAP mexicano	Debe ser IFRS
Información Anual Auditada	Dos ejercicios anteriores	Tres ejercicios anteriores
Información Intermedia	No requiere revisión limitada de auditor	Requiere revisión limitada de auditor
Información Asociadas ≥ 10% de utilidades o activos totales consolidados	No requiere información financiera	Requiere información financiera separada, salvo que consolide con la emisora
Reestructuración Societaria en la Oferta	No hay obligación de preparar información financiera proforma	Debe preparar información financiera proforma
Tipo de Inversionista	Solo institucionales y calificados	Todo tipo de inversionista
Gobierno Corporativo	El que prevean las bolsas en su reglamento	El previsto en la LMV
Cancelación en RNV	El que prevean las bolsas en su reglamento	Previo acuerdo del 95% de los accionistas
Profundidad de Revelación	El previsto en la Circular, pero *puede omitir*: · Actividad principal · Canales de distribución · Clientes principales · Patentes, licencias, marcas y otros contratos	El previsto en la Circular Única de Emisoras

2. Deuda Nivel I y Nivel II:

Concepto	Emisora Simplificada	Emisora Tradicional
Calificación	Deuda Nivel I no requiere calificación	Al menos 1 calificación
Operaciones	Mínimo 2 años	No tiene mínimo
Normas Contables	Debe ser IFRS o GAAP mexicano	Debe ser IFRS
Información Anual Auditada	Deuda Nivel I requiere el ejercicio anterior Deuda Nivel II requiere dos ejercicios anteriores	Tres ejercicios anteriores
Información Intermedia	No requiere revisión limitada de auditor	Requiere revisión limitada de auditor
Información Asociadas ≥ 10% de utilidades o activos totales consolidados	No requiere información financiera	Requiere información financiera separada, salvo que consolide con la emisora
Reestructuración Societaria en la Oferta	No hay obligación de preparar información financiera proforma	Debe preparar información financiera proforma
Información periódica	Deuda Nivel I no requiere reportes trimestrales Deuda Nivel II si requiere reportes trimestrales Valores respaldados por activos no requieren reportes mensuales de cobranza	Requiere reportes trimestrales Valores respaldados por activos no requieren reportes trimestrales, pero si reportes mensuales de cobranza
Tipo de Inversionista	Solo institucionales y calificados	Todo tipo de inversionista

Para mayor información, favor de contactar a:

Carlos Aiza
carlos.aiza@creel.mx

Rodrigo Castelazo
rodrigo.castelazo@creel.mx

Carlos Zamarrón
carlos.zamarron@creel.mx

Mercedes Haddad
mercedes.haddad@creel.mx

The information contained herein is for general information purposes only, is not designed or intended to provide legal advice, and cannot be considered or construed as such.
© Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C. 2025.